



Bogotá, 05/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500578401



20145500578401

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES LA FENIX S.A.S.
DIAGONAL 23 No. 69 - 60
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19158** de **25/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25 NOV 2014 del 019150

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA FENIX S A S**, identificada con NIT. 8000585565.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **236027**, de fecha **04 de Abril de 2012** impuesto al vehículo de placa **UFW-658**, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA FENIX S A S**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, *"Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA FENIX S A S**, identificada con N.I.T. 8000585565.

como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 171 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 236027	04 de Abril de 2012	UFW-658

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA FENIX S A S**, identificada con NIT. 8000585565, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA FENIX S A S**, identificada con N.I.T. **8000585565**.

en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA FENIX S A S**, identificada con NIT. **8000585565**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA FENIX S A S**, identificada con N.I.T. **8000585565**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA-D.C.**, en la dirección **DIAGONAL 23 NO. 69-60**,
TELÉFONO: 4101811, **CORREO ELECTRÓNICO:**
GRUPOGAMA.TRANSPORTES@GMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito

RESOLUCIÓN No.

25 NOV 2014 Del 019158

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA FENIX S A S**, identificada con N.I.T. **8000585565**.

y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

25 NOV 2014 019158,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador de N.I.T.
Revisó: Diana Mesa – William Paba
Revisó: Judicante
Proyecto: Cecilia Sosa Gomez/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 23021

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA										HORA
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	
2012	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
04	09	10	11	12	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 VIA KILOMETRO O OTRO DIRECCION Y CIUDAD
 Carretera 2 # 9-76 Sector Terminal Ulaó

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPECIE
 Localera
 6. SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLICUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Jose Alfredo Cruz Castro

9. CODIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 CC 1031729199

LICENCIA DE CONDUCCION
 1100175160005C2

EXPIRACION
 17-02-2011

FECHA DE EMISION
 17-02-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
 Jorge Alberto Pinilla Gutierrez

DIRECCION
 Trans 19 #42A-G3

TELÉFONO
 311594084

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 Transportes Ejecuales Ferry Ltda.

12. LICENCIA DE TRANSITO
 05099296

13. TARJETA DE OPERACION
 0562703 WU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
 YKA MIREZ VILLAVEGA EDITH

PLACA
 04825

ENTIDAD
 SETRA MEUIL

NOTA EL AGENTE DE TRANSITO DEBE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA EFECTA O INDEBENTADO O CANTO O FINANCIA PARA PERTURBAR O OBTENER APTO TRAFICO DE SU CARGO INCURRIR EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (EXCEPCION CONVENIO)

15. INMOVILIZACION

INVENTARIO
 10301

TALLER
 Castilla Real Ulaó

16. OBSERVACIONES
 Transporte como pasajero a la Gran Plaza Local
 Torres cc 162 p. 76 (97) Oscar David Borrero
 Borrero cc 1121901321 Lady Johana Saliche
 Zapata cc 22538121 Margalita Zapata Zec
 cc 41701064 Gabriela a Bogota a 37000000

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVENTARIE IMPRONTA DEL MUNICIPIO DE ULAO O EL MUNICIPIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE
 Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE
 [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR
 [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO
 [Firma]

BAJO JURAMENTO DE AJURAMENTO

C.C. No. 1031729199

AUTORIDAD DE TRANSITO

Inventario vehículo N. 2

Extracto de Contrato N. 03099

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES LA FENIX S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000357948
Identificación	NIT 800058556 - 5
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matrícula	19890127
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3030000.00
Utilidad/Perdida Neta	2000000.00
Ingresos Operacionales	35500000.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	DG 23 NO. 69-60
Teléfono Comercial	4101811
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	DG 23 NO. 69-60
Teléfono Fiscal	4101811
Correo Electrónico	GRUPOGAMA.TRANSPORTES@GMAIL.COM

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión **DonaldoNegrte**





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 25/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500557891



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES LA FENIX S.A.S.
DIAGONAL 23 No. 69 - 60
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19158 de 25/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 19025.odt





Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución: Desconocido, Dirección Errada, No Reclamado, Retenido, No Reside. OTROS: Apertado Clausurado, Cerrado, No Existe Número, Falteado, No Contactado, Fuerza Mayor.

Intento de entrega No. 1: Fecha, Hora, Nombre legible del distribuidor, C.C., Sector, Centro de Distribución, Observaciones. *Jaqueline Cornejo*, *C.C. 51 760 171*, *11 DIC 2014*, *571 OCCIDENTE*, *falta # piso y oficina*.

Intento de entrega No. 2: (Empty)

INOP-01-03-FR-001 / Versión 2.0 F-9385

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES LA FENIX S.A.S.
DIAGONAL 23 No. 69 - 60
BOGOTA - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 No. 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN284654583CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES LA FENIX
Dirección:
DIAGONAL 23 No. 69 - 60
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Proadmision:
10/12/2014 * 5:05:40

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co